



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
DÍA 10 DE ABRIL DE 2019**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño
D^a M^a Luisa Cruz Escudero
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas

No asisten pero se excusan:
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha uno de abril de dos mil diecinueve. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES. AYUDA EMERGENCIA SOCIAL

2.1. De D/D^a MGFM con DNI ***0006** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 400,00 € de los que el Ayuntamiento aporta 168,00 € y la Excm. Diputación Provincial 232,00 €

2.2. De D/D^a MRCG con DNI ***0021** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de

Código Seguro De Verificación:	ireUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ireUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 400,00 € de los que el Ayuntamiento aporta 168,00 € y la Excma. Diputación Provincial 232,00 €

3º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. José Ruiz Ruiz, con DNI ***9215**, actuando en representación de la Mayordomía de San Marcos (La Carrera), del mandamiento de pago nº 220180001901, de fecha 24 de abril de 2018, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de la Alcaldía nº 0234/18 de fecha 23 de abril de 2018 y por importe de setecientos euros (700€), para atender los gastos de celebración de sus fiestas patronales, año 2018.

Resultando que presenta facturas justificativas de la aplicación de los fondos a la finalidad afecta.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

4.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2019/400	FRA 632	14/03/2019	9.016,00 €	ARMERÍA SAMAR S.L.
F/2019/528	FC+FC0419-0001	01/04/2019	63.118,81 €	GRUPO RAGA S.A.
F/2019/565	101FP20191023	31/03/2019	5.082,00 €	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.A.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

No obstante el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA	SUPLIDO	INGRESOS	REINTEGRA
LÓPEZ ROBLES, MARÍA DE LOS ANGELES	320180002158	1.000,00€	999,65€			0,35€
LUPION CARREÑO, JOSÉ CARLOS	320190000003	6.000,00€	6.080,89€	80,99€		
TORRES GARCÍA, ANTONIO FRANCISCO	320190000173	1.000,00€	1.008,27€	8,27€		
CÉSPEDES GALLARDO, MANUEL FRANCISCO	320190000271	1.900,00€	6.041,00€		4.141,00€	
RUIZ SÁNCHEZ, JESÚS MANUEL	320190000288	3.000,00€	2.969,10€			30,90€
CRUZ ESCUDERO, MARÍA LUISA	320190000455	2.500,00€	3.594,00€	1.094,00€		

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE INGRESO RESIDENCIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal Delegada del Área de Cultura, Educación y Desarrollo Social, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Visto el informe emitido por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Alpujarra" en relación con la situación de D. JSL con DNI ***8696** para su inclusión en la Residencia de Mayores solicitándole a la Junta de Andalucía el trámite urgente, esto conlleva que en caso que la Junta valore dicha urgencia.

Vista la situación social, familiar, personal y económica de D. Juan Sánchez López que hace necesario habilitar plaza en residencia de mayores hasta la aprobación por la Junta de Andalucía de plaza concertada, estimándose un plazo máximo de tres meses.

Existiendo una plaza vacante en la residencia de mayores de Berja.

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Vista la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, en la que se determinan los costes del internamiento en la Residencia de Mayores de Berja.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, estando dicho carácter acreditado en el informe social referido,

De conformidad con la base 24ª.2 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D. JSL con DNI ***8696** una subvención en especie, consistente en su ingreso en la residencia de mayores de Berja hasta la concesión de plaza concertada por la Junta de Andalucía.

Segundo.- La subvención se abonará mediante el pago de los servicios que se presten por Avitasg, SL, empresa concesionaria de la residencia, conforme a una plaza personas mayores, así como del resto de servicios accesorios necesarios, con un presupuesto inicial máximo de cinco mil euros.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de concesión al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

Cuarto.- Dar traslado a la residencia de Berja y a Servicios Sociales para el seguimiento y en su caso comunicación al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que afecte a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

7º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A AFAMMER-ALMERÍA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal Delegada del Área de Cultura, Educación y Desarrollo Social, relacionada con el expediente de referencia y resultando:

Vista la memoria presentada por Dª RMR con DNI ***9362** en calidad de Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER-Almería) con CIF B-04400792.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 16 de junio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER-Almería) una subvención por importe de 9.996,00€, aprobando el gasto con cargo a la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

“En Berja a XX de XX de 2019

De una parte D^a RMR con DNI ***9362** en calidad de Presidenta actúa en representación de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER-Almería) con CIF B04400792 y domicilio en C/ Gamma, 13 de El Ejido (Almería).

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. Antonio Torres López.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La asociación presenta un proyecto para la realización de tres cursos de restauración de muebles. La finalidad es crear autoempleo en las mujeres de Berja, pudiendo aprender una actividad complementaria a las tradicionales dotando a los participantes en el curso de los conocimientos necesarios en el campo de la restauración de muebles. El proyecto consta de tres cursos a impartir para un máximo de quince alumnos.

SEGUNDO.- Además el Ayuntamiento de Berja se beneficia por la puesta en valor mediante la restauración de muebles de su patrimonio.

TERCERO.- Existe previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja una subvención nominativa a AFAMMER-Almería.

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CUARTO.- El concejal delegado de cultura ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local de su otorgamiento siendo una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2019 por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, se otorga subvención directa por importe de nueve mil novecientos noventa y seis euros (9.996,00€) a AFAMMER-Almería.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la realización de tres cursos de restauración de muebles gestionados por la Asociación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de 9.996,00€

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de 9.996,00 con cargo a la partida 330.489.00 del vigente Presupuesto municipal.

El primer pago por importe del 50% se realizará tras la firma del presente Convenio.

El resto de la subvención se pagará una vez aprobada por el Ayuntamiento la justificación del primer 50%.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es hasta 31 de mayo de 2019.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
 - c) Los justificantes de pago de los gastos.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
 - e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

podiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha “ut supra” indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El primer pago de la subvención se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación:	iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:59:22	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/04/2019 12:22:51	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iREUd2ctEggj7PeIDb77eA==			